



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
Nº 293 -2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 SEP 2015

**VISTO:**

El File del Ex – servidor **BEDREGAL AGUIRRE, FRANCISCO DELFIN**, sobre otorgamiento de pensión definitiva a cargo del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión a los actos administrativos de Personal, referidos a la incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley No. 20530, y del Cuadro de Reconocimiento de Tiempo de Servicios en la Administración Pública, Liquidación No. 016-2015-OA/UPER-REM. Se establece el derecho que le asiste precisando la conformidad a Don Francisco Delfin Bedregal Aguirre, Ex – Servidor de esta Dirección Regional Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, para percibir la pensión de Cesantía por el régimen del Decreto Ley No. 20530, en forma definitiva;

Que, del análisis de lo actuado del presente caso, se determina que el recurrente ingresó a prestar servicios en la Administración Pública, en el Ministerio de Vivienda – Dirección Sub Regional de Vivienda y Construcción Tacna – Dirección de Saneamiento Integral de Tacna 2da Etapa, en condición eventual, desde 23/04/1971 hasta 31/12/1972, posteriormente continua prestando servicios en el Ministerio de Agricultura Zona Agraria VII Tacna, en condición de obrero eventual, desde 17/12/1973 hasta 31/12/1975, continua prestando servicios en el Ministerio de Agricultura Zona Agraria VII Tacna, en condición de empleado nombrado, desde 01/01/1976 hasta 30/06/1981, continua prestando servicios en el Ministerio de Agricultura – Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria CIPA VIII Tacna, en condición de empleado nombrado, desde 01/07/1981 hasta 30/06/1988, finalmente continua prestando servicios en el Ministerio de Agricultura Zona Agraria VII Tacna, en condición de empleado nombrado, desde 01/07/1988 hasta 26/04/1993 fecha que cesa acogándose a los incentivos dispuestos por el Decreto Supremo No. 004-91-PCM, con beneficio de (12) sueldos, a través de la Resolución Directoral No.104-93-DISRAG.X. de fecha 26/04/1993, en Nivel Remunerativo STD servidor de la Administración Pública, por lo tanto se infiere que el Sr. BEDREGAL AGUIRRE FRANCISCO DELFIN, cumple con los requisitos enunciados, habiendo sido incorporado al Régimen de Pensiones a cargo del Estado. Mediante Resolución Directoral No.99-93-DISRAG.X. En armonía al Artículo 27º de la Ley No. 25066.

Que, de conformidad con el Artículo 27º De la Ley No. 25066 los funcionarios y servidores públicos que se encontraban laborando para el Estado en condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley No. 20530, están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente, se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley No. 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Decreto Legislativo No. 276, por lo que de lo expresado se colige que el Sr. BEDREGAL AGUIRRE FRANCISCO DELFIN, cumple con los requisitos enunciados;



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
Nº 293-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 SEP 2015.

Que, mediante Resolución Directoral No. 242-93-DISRAG.X. se le otorgo Pensión Nivelable de Cesantía con efectividad 26 de Abril del 1993, en el Nivel Remunerativo STD, con (20) Años, (11) Meses y (17) Días tiempo de servicios prestados al Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27719, Ley de Reconocimiento, Declaración y Calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley No. 20530 y sus normas modificatorias y complementarias, Decreto Supremo No. 159-02-EF, Establecen disposiciones relativas al reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios a que se refiere el Decreto Ley No. 20530, Ley No. 28110 u otras en armonía con la Ley No. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley No. 27902, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 021-2015-PR/GOB.REG.TACNA, y Resolución Ejecutiva Regional No. 335-2015-PR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR Sin Efecto** la Resolución Directoral No. 242-93-DISRAG.X. de fecha 07 de Setiembre de 1993, en la parte resolutive reconocimiento y otorgamiento de Pensión Nivelable de Cesantía por (20) años (11) meses y (17) días del Sr. BEDREGAL AGUIRRE FRANCISCO DELFIN, siendo la fecha de cese el 27/04/1993, en el Nivel Remunerativo STD, Ex – servidor de esta Dirección Regional Agricultura Tacna; que corresponde establecer de modo ordenado la **PENSION MENSUAL DEFINITIVA NIVELABLE DE CESANTIA por (20) Años, (11) Meses y (17) Días** de servicios prestados al Estado, reales y efectivos, otorgar pensión a partir del 27 de Abril de 1993, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR COMO PENSION MENSUAL DEFINITIVA NIVELABLE DE CESANTIA por (20) Años, (11) Meses y (17) Días** de servicios prestados al Estado, su otorgamiento a partir del 01/09/2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, al Sr. BEDREGAL AGUIRRE FRANCISCO DELFIN,



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
Nº 293 -2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 21 SEP 2015

FACTOR	0.6972
TIEMP SERV	20 - 11 - 17
NIV.REMUNER.	S T D
Remun. Basica	50.02
Bonific. Personal	0.01
Remun. Reunific	16.50
Remun. Thomolog	-
Bonific. Familiar	3.00
Bonific. Ref y Mov.	5.01
DS. 276	35.00
Bonesp	22.00
Bones DU	511.46
<b>TOTAL</b>	<b>643.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Asignación Especifica Pensiones, del Presupuesto Analitico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna, Pliego 460 – Gobierno Regional Tacna del presupuesto del Sector Publico ejercicio en Vigencia;

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



KJZR/jhm  
C.C.

- Tramite Doc.
- Pllanillas
- Interesado
- Personal
- OCI-Gob.Reg
- Archivo